

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de enero de 1966 sobre compra de la sardina a flote en la región Noroeste.

Ilustrísimos señores:

Visto el resultado obtenido en la práctica por el desarrollo de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1954, resulta aconsejable reducir por una parte la zona de su aplicación y ampliar por otra la clase de embarcaciones autorizadas para la compra de la sardina a flote en la mar.

Por ello este Ministerio, a petición del Sindicato Nacional de la Pesca y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, una vez oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

✓ Primero.—Se autoriza la compra a flote de la sardina capturada por embarcaciones nacionales, cualquiera que sea su medio de propulsión, en la zona de la región Noroeste, comprendida entre Cabo Finisterre y el límite con Portugal (río Miño).

Segundo.—Las embarcaciones compradoras deberán ir provistas de documento que acredite el oportuno permiso de la Autoridad de Marina correspondiente y estarán obligadas a pasar por Lonja el producto de la compra a efectos de su debido control, señalando en su declaración el nombre de las embarcaciones a las que fué adquirida.

Tercero.—Queda derogada la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se crea el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».

Ilustrísimos señores:

Con objeto de contribuir a la mejor formación de los alumnos de Estudios Turísticos y de Hostelería y al mismo tiempo fomentar su interés por los temas de su especialidad, colaborando así a su preparación profesional, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean, para los alumnos que en la actualidad cursan Estudios Turísticos, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en las Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», tres premios. Uno para cada uno de los tres cursos de que constan dichos estudios.

Art. 2.º Se crean, para los alumnos que en la actualidad cursan estudios en las Escuelas de Hostelería, tres premios. Uno para cada una de las Ramas —Gerencia, Servicio y Cocina— en que se dividen estos estudios.

Art. 3.º Estos premios tendrán carácter anual, sus cuantías serán indivisibles y no podrán ser declarados desiertos.

Art. 4.º Con respecto a los alumnos de Escuelas de Turismo:

Para los trabajos presentados por alumnos de primer curso, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de segundo curso, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de tercer curso, un premio de diez mil pesetas.

Con respecto a los alumnos de Escuelas de Hostelería:

Para los trabajos presentados por alumnos de la Rama de Gerencia, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de la Rama de Servicio, un premio de diez mil pesetas.

Para los trabajos presentados por alumnos de la Rama de Cocina, un premio de diez mil pesetas.

Todos los alumnos premiados recibirán el correspondiente diploma acreditativo.

También será otorgado un diploma al Centro a que pertenezca cada uno de los alumnos premiados.

Art. 5.º Podrán optar a estos premios todos los alumnos de Enseñanzas Turísticas matriculados en la Escuela Oficial de Turismo o en alguna Escuela de Turismo privada, que ostente el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo», así como los alumnos matriculados en cualquiera de las Escuelas de Hostelería.

Para tomar parte en el concurso deberán cursar, efectivamente, el año de Estudios Turísticos o la Rama de Hostelería a que se refiere el premio que se pretende obtener.

Art. 6.º Los trabajos podrán ser obra de un solo autor o de varios, conjuntamente. En tal caso, el premio será uno sólo, en la cuantía fijada, colectivamente otorgada. Habrán de presentarse en original y copia, mecanografiados, pudiendo disponerse, en cuanto a su distribución interna, con entera libertad por parte de su autor o autores.

En todo caso deberán consignarse la bibliografía consultada o los elementos de trabajo de que se ha dispuesto. Podrán acompañar al texto mapas, dibujos, fotografías, planos, gráficos y cuantos otros anexos considere su autor o autores interesantes o convenientes.

Art. 7.º Para ser admitidos a concurso, los trabajos deberán acompañarse de un certificado expedido por el Centro a que pertenezcan el alumno o alumnos, en el que se acredite que, efectivamente, constan matriculados en el mismo y cursan en la actualidad el año —para los alumnos de Escuelas de Turismo— o la Rama —para los alumnos de Escuela de Hostelería— a que se refiere el trabajo presentado.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; los ilustrísimos señores Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidentes, y como Vocales: el Jefe del Servicio de Fomento del Turismo, el Jefe del Servicio de Propaganda Turística, el Jefe del Servicio de Información Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; el Jefe de la Sección de Formación Turística, que actuará, además, como Secretario, y los asesores que el Presidente del Jurado estime pertinente utilizar, dados los temas de los trabajos de cada convocatoria.

Art. 9.º Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que lo soliciten, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo el resto inutilizado.

Art. 10. El fallo se dará a conocer durante el mes de noviembre de cada año y la correspondiente entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, Patrono del Turismo, en una ceremonia que se celebrará en el Ministerio de Información y Turismo.

DISPOSICION FINAL

Por la presente Orden queda convocado el concurso de trabajos entre los alumnos de primero, segundo y tercer curso de las Escuelas de Turismo y los alumnos de las tres Ramas de las Escuelas de Hostelería, correspondiente al curso 1965-66.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso de Escuelas de Turismo será el siguiente:

«Organización completa de un viaje «forfait» para un grupo extranjero que desea visitar las obras arquitectónicas de estilo mudéjar en determinada zona española, a elección del alumno concursante.»

El tema para los trabajos de los alumnos de segundo curso de Escuelas de Turismo será el siguiente:

«Organización completa de un viaje «forfait» para un grupo extranjero que desea visitar las fábricas de producción de camiones y automóviles en toda España.»

El tema de los trabajos para los alumnos de tercer curso de Escuelas de Turismo será el siguiente:

«Organización completa de un viaje «forfait» para un grupo extranjero que desea visitar los principales embalses productores de energía eléctrica y centrales hidroeléctricas en España.»